DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 10 de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 437

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 11 del corriente á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Universidad de Montevideo

CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA ABONAR AL BANCO HIPOTECARIO LA SUMA MENSUAL DE MIL PESOS POR CONCEPTO DE ALQUILER DE CASA.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 6 de Marzo de 1907.

Vista la nota de la Universidad, relativa al pago de los alquileres de la casa que ocupa, en virtud de haber sido aumentados dichos alquileres desde el 1.° de Septiembre ppdo., á mil pesos mensuales;

Resultando que la ley de 26 de Mayo de 1906, que fija el presupuesto de la Universidad, asignó la suma de siete mil doscientos pesos anuales para atender el pago del alquiler referido, y la ley de 24 de Noviembre del mismo año, aditiva de la anterior, aumentó por ese mismo concepto la suma de cuatro mil pesos, arrojando así un total de once mil doscientos pesos anuales ó sean novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos mensuales, destinados al pago de dicho alquiler;

Resultando que la Universidad tiene, por concepto de economías, seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, correspondientes á los meses de Julio y Agosto, no gravados por el aumento de alquiler.

Que correspondiendo el pago del alquiler á razón de mil pesos mensuales, sólo durante diez meses del año económico corriente (Septiembre de 1906 á Junio de 1907) se llega con los novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, que fija mensualmente la Ley de Presupuesto, más los seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de economías, divididos en los referidos diez meses, á completar la suma expresada de mil pesos;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Universidad para abonar al Banco Hipotecario la suma mensual de mil pesos por concepto del alquiler de casa que ocupa dicha institución desde el 1.° de Septiembre de 1906 hasta el 30 de Junio del corriente año, término del ejercicio económico, afectando á ese servicio la suma de novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos fijada por las leyes de presupuesto de la Universidad para ese servicio y sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos mensuales de las economías hechas en los alquileres por Julio y Agosto de 1906.

Comuníquese á la Contaduría General con la transcripción del informe de la Universidad, y hágase saber á ésta lo resuelto.

Téngase presente este asunto para incluir en el Presupuesto General de Gastos del próximo ejercicio económico, la partida de doce mil pesos anuales, destinada al pago del referido alquiler.

WILLIMAN.

ALFONSO PACHECO.

Comisión D. de instrucción Primaria de Soriano

SE LA AUTORIZA PARA ENSANCHAR EL LOCAL DE LA ESCUELA RURAL NÚM. 23, DE ESPINILLO.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 6 de Marzo de 1907.

Resultando de estos antecedentes que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano ha llamado por tres veces á propuesta, sin resultado alguno, para las obras de ensanche del local que ocupa la escuela rural núm. 23, de Espinillo, concédese la autorización solicitada por dicha Comisión para efectuar por Administración las obras de la referencia, bajo la vigilancia del señor Inspector de Escuelas de ese Departamento y con cargo á los fondos de que dispone para llevar á cabo dichas obras.

Vuelva á la Dirección General de Instrucción Pública á sus efectos y comuníquese.

WILLIMAN.

ALFONSO PACHECO.

Puente Olimar

NOTA DE LA GERENCIA DEL TELÉGRAFO ORIENTAL ACCEDIENDO Á UN PEDIDO DE LA COMISIÓN PRO-PUENTE, SOBRE TRASMISIÓN GRATUITA DE DESPACHOS.

Telégrafo Oriental.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Fomento, doctor Alfonso Pacheco.

Excmo. señor:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que esta Empresa, de acuerdo con lo solicitado por la Comisión Pro-Puente Olimar y deseando como siempre aportar su concurso para toda obra de interés nacional, ha resuelto poner sus líneas á disposición de la Comisión susodicha la que podrá enviar en calidad de oficiales todos los telegramas que se relacionen con la obra de la referencia.

Saluda á V. E. con su consideración más distinguida.

José Arboleya, Gerente.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

Publíquese, transcríbase á la Comisión Pro-Puento Olimar para su conocimiento y agradézcase al Telégrafo Oriental su concurso.

PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 9 DE MARZO.—HORAS: 5 30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Este, fuertes.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 766.05.
Temperaturas: normal 20.50, á la intemperie 21; máxima 20.50, á la intemperie 23; mínima 19, á la intemperie 12.
Viento S. S.E. 38 kilómetros por hora.
Han caído 3 litros de agua por metro cuadrado.
Barómetro alto al Sur.
Depresión al Norte, hasta Rio Janeiro.
Continúan los vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Cayetano Riccota, Gregorio Galarraga, Pedro Riva, José R. González, Ramón Alzugaray, Petrona C. de Lamique, Manuel M. Cardozo, Juan Fernández, Inocencio Sosa, Domingo Salaberry, José y Antonio Gómez Fernández.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Tengo el honor de elevar á ese Ministerio el balance dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Febrero ppdo.

Dios guarde al señor Oficial Mayor muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Febrero de 1907

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 31 de Enero de 1907			$ 1.251 92	
» Rentas generales		$ 805 859 53		
» Impuesto de piedra y arena		» 3.531 66		
» Id interno de consumos		» 22.603 —		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 1.859 36		
» Id de 1 °/o sobre pagos		» 220 63		
» Arrendamiento de pescantes		» 110 —		
» Patente A. Extraordinaria de 1 °/o sobre Exportación		» 119 20		
» Id íd de 3 °/o sobre Importación		» 690 23		
» Id de Giro 1 1/2 °/oo		» 4.579 67	» 839 573 28	$ 840.825 20
Dirección General de I. Directos				
» Existencia en 31 de Enero de 1907			$ 17.799 57	
» Patentes de Giro		$ 261.011 30		
» Id íd de 1 1/2 °/o—Aduana		» 4.579 67		
» Id de invención		» 33 35		
» Id de perros		» 962 —		
» Id á las Compañías de Seguros		» 256 23		
» Patente A. Extraordinaria de 1 °/o sobre Exportación	$ 25.041 36			
» Id íd íd Aduana—Efectivo	» 119 20			
» Id íd íd íd Vales	» 2.102 68	» 27.263 24		
» Id íd de 3 °/o sobre Importación	$ 66.552 49			
» Id íd íd Aduana	» 690 23	» 67.242 72		
» Impuesto á tabacos y cigarrillos	$ 37.874 15			
» Id íd Aduana	» 1.859 36	» 39.733 51		
» Id sobre productos de fabricación nacional		» 70 758 82		
» Id de Instrucción Pública		» 36 —		
» Id interno de consumos		» 22.603 —		
» Id de 1 °/o sobre pagos		» 43 54		
» Id sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 2.257 50			
» Id íd—Ley 30 de Agosto de 1893	» 8 985 14	» 11.242 64		
» Papel sellado		» 27.664 30		
» Timbres de comercio		» 18.434 18		
» Ley 17 de Julio de 1903—Vinos		» 331 85		
» Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado		» 80 35		
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 8.586 13			
» Id. íd.—Campaña	» 133.549 92	» 142.136 05		
» Id. íd.—Id. 1/2 °/oo		» 10.115 46		
» Eventuales de Hacienda—Resolución Superior 15 de Septiembre de 1905		» 56 21		
» Estampillas de A. de Justicia		» 679 40		
» Id. de Registro de Estado Civil		» 154 90		
» Id. de Biblioteca		» 670 75		
» Id. de Arquitectos		» 773 —		
» Id. Universitarias		» 3.137 81		
» Id. de Montepío		» 19 50		
» Consignaciones por patentes de giro		» 292 50		
» Devoluciones		» 4 10		
» Multas por Ley de Registro de Estado Civil		» 10 —	» 710 326 38	» 728.125 95
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
» Existencia en 31 de Enero de 1907			$ 49.717 63	
» Rentas generales			» 43 939 17	» 93.656 80
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 31 de Enero de 1907			$ 15.516 53	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 828.000 —		
» Registro General de Poderes		» 674 46		
» Marcas y señales para ganado		» 372 —		
» Derecho de firmas		» 639 51		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 750 —		

A Ley 18 de Octubre de 1898—Impuesto de 5 °/。 sobre sueldos . . . . . $ 955 48
» Montepío civil y militar . . . . . » 20 57
» Derechos consulares . . . . » 17.780 83
» Devoluciones de garantías de ferrocarriles . . . . » 7.799 74
» Devoluciones . . . . » 99 85
» Escribanía de Marina . . . . . . » 86 22
» Costas prescriptas . . . . » 223 92
» Impuesto de 1 °/。 sobre pagos . . . » 8.008 96 $ 865.411 54 $ 880.928 07

$ 2.543.536 02

DATA

Dirección General de Aduanas

POR BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Entregádole el 45 °/。 de la renta de Aduana para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente . . $ 355.374 83
Id el 5 1/2 °/。 para servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/。 de 1896 » 43.434 68 $ 398.809 51

» BANCO DE LA REPÚBLICA
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . . $ 191.139 88
Id para el servicio del Empréstito de Conversión 5 °/。 de 1905 . . » 189.533 24
Id por Patente Adicional de 1/2 °/。. » 6.028 83
Id á la orden de la *Dirección General de Instrucción Pública* por: Impuesto de piedra y arena . . » 3.531 66 » 390.233 61

» Vales de tránsito amortizados . . » 7.920 11
» Presupuesto de Receptorías . . . » 4.918 06
» Gastos y refacciones . . . . . . » 1.453 55
» Gastos de Oficina . . . . » 551 30
» Gastos de carbón, útiles, etc. . . » 864 50
» Artículo 5.° de la Ley de Aduanas . » 1.351 15
» Eventuales de Hacienda—Resolución superior 11 de Julio de 1906 . » 60 —
» Comisión Nacional de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/。 » 220 63
» Ferrocarril Midland del Uruguay—á cuenta de garantía . . . . . » 220 60
» Id Norte del Uruguay id id . . . » 434 75
» Id Noroeste del Uruguay id id . . » 147 80
» Devoluciones . . . . » 947 62
» *Dirección General de Impuestos*—Entregádole por Impuesto interno de consumos . . . . . . $ 22.603 —
Id á tabacos y cigarrillos . . . . » 1.859 36
Patente Adicional de 1 °/。 sobre Exportación . . . . » 119 20
Id. de 3 °/。 sobre Importación . . » 690 23
Id. de Giro 1 1/2 °/。。 . . . . . . » 4.579 67 » 29.851 46 $ 837.984 65

Dirección G. de Impuestos Directos

» BANCO DE LA REPÚBLICA
» Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . . $ 577.040 41
» Id. por 1 1/2 °/。。 de Contribución Inmobiliaria — Campaña — Para Vialidad . . . . » 10.257 85
» Id. á la orden de la *Dirección G. de Instrucción Pública* por:
» Impuesto sobre herencias . . . . $ 8.914 62
Id. de I. Pública . . » 36 —
Patentes de perros . » 993 — » 9.943 62 $ 597.241 88

» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO
Entregádole por Patente adicional de 1 °/。 sobre Exportación . . . $ 23.518 45
Id. por Id. id. 3 °/。 sobre Importación » 63.032 77 » 86.551 22

Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario — Vales de 1 °/。 sobre Exportación . . . . » 2.102 68
» Gastos de oficina é impresiones . . » 936 43
» Fiscalía de Hacienda—Ley 30 de Agosto de 1893 . . . . » 300 —
» Devoluciones . . . . » 265 79
» Recargos por Contribución Inmobiliaria . . . . » 381 59
» Contribución Inmobiliaria — Resoluciones 31 de Julio de 1906, 29 de Noviembre de 1906 y 16 de Enero de 1907 . . . . » 2.200 75
» Recargo y multas por patentes de giro . . . . » 420 —
» Decreto 11 de Octubre de 1905—Papel numerado . . . . » 495 69
» Ley 17 de Julio de 1903—Vinos . . » 78 72
» Eventuales de Hacienda . . . . . » 36 41
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por Patente á las Compañías de Seguros . . . . » 1.590 01
» Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:
Dirección G. de R. de E. Civil . . » 93 90
Archivo G. Administrativo . . . » 319 37
Biblioteca Nacional . . . . . . » 319 38
Caja de Jubilaciones y Pensiones . » 25 25
Universidad . . . . » 3.347 41 » 696.706 48

Dirección G. de Correos y Telégrafos

» BANCO DE LA REPÚBLICA—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno . . . . . . $ 41.189 62
» Comisiones á Agentes de Correos . » 1.170 55 » 42.360 17

Tesorería General de la Nación

POR Poder Legislativo—Dietas de los Honorables Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías y de la Comisión de Cuentas . . . . $ 39.474 —
» Presupuestos de la Lista Civil . . » 191.064 36
Idem de la Lista Militar . . . . . » 159.503 60
Idem del Poder Judicial . . . . . » 32.880 96
Idem de Jefaturas de Campaña . . » 68.895 25
Idem de Juntas Electorales . . . . » 855 —

» SUBVENCIONES
Revista Unión I. Uruguaya . . . » 125 —
Observatorio de «Villa Colón» . . » 100 —
Instituto P. del Salto . . . . . » 360 —
Idem U. de Mercedes . . . . . . » 180 —

» GASTOS GENERALES DE ADUANA
Gastos y refacciones . $ 3.603 66
Manutención de caballos . . . . . » 340 —
Gastos de viaje de los Inspectores de Receptorías . . . . » 88 75 » 4.032 41

» Gastos de Oficina de la Dirección G. de Impuestos . . . . . . » 135 28
» Manutención del personal del Lazareto . . . . » 833 33
» Comisión N. de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 °/。 . . . » 7.760 45
» Gastos de visitas de Jueces . . . » 178 30
» Gastos de conducción de presos . » 97 18
» Refacciones de casas para policías » 1.370 98
» Asilo del Buen Pastor . . . . . » 401 —
» Honores fúnebres . . . . » 16 50
» Pasajes fluviales y terrestres . . » 3.196 02
» Pensionados . . . . » 45 —
» Carbón y artículos navales . . . » 333 33
» Premio de constancia . . . . . . » 439 08
» Vestuarios, correaje, calzado, etc. » 9.039 23
» Alquileres y reparaciones de cuarteles . . . . » 8.063 29
» Alumbrado y agua . . . . » 527 37
» Forraje, herraduras, etc. . . . . » 5.095 04
» Comisiones . . . . » 71 94
» Giros postales . . . . » 4 40
» Comisiones por giros bancarios . » 98 52
» Venta de tierras fiscales . . . . » 9.568 82
» Acuerdo 29 de Noviembre de 1906—Gastos originados por la guerra de 1904 . . . . » 21.948 92
» Ley 11 de Julio de 1906.—Exoneración de impuestos sobre sueldos » 62.051 91
» Ley 23 de Marzo de 1906.—Edificios escolares . . . . » 4.680 —
» Ley 21 de Mayo de 1906.—Consulados y Viceconsulados . . . . » 11.332 67
» Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria . . . . » 202 56
» Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles . » 8.000 —
» Ley 28 de Julio de 1906—Congreso Médico L. Americano . . . . » 300 —
» Ley 6 de Octubre de 1906—Cárcel Penitenciaria . . . . » 12.000 —
» Ley 26 de Mayo de 1906—Universidad . . . . » 3.231 91
» Ley 24 de Noviembre de 1906—Idem » 4.141 67
» Ley 12 de Febrero de 1906 — Asignación á Jefes y Oficiales . . . » 4.350 —
» Ley 11 de Julio de 1905—Junta de A. Militar . . . . » 5.051 70
» Ley 20 de Noviembre de 1906—Escribanía de Marina . . . . . . » 374 67
» Ley 10 de Febrero de 1906—Exoneración de impuestos sobre sueldos menores de $ 30 . . . . » 17 95 $ 682.429 60

» EVENTUALES DE RELACIONES—Por: Gastos de representación de la Legación en Chile, reparaciones, asignación al Cónsul en Florencia, impresiones, remuneración, gastos liquidados en lista civil, etc. . . . . $ 2.215 02
» EVENTUALES DE GOBIERNO — Por: Confección de trajes para porteros, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Comité pro Juegos Olímpicos Internacionales, trabajos en la Casa de Gobierno, presupuesto del DIARIO OFICIAL, encuadernaciones, remuneraciones, comisiones, gastos liquidados en lista civil, etc. . . . . » 9.009 51
» EVENTUALES DE HACIENDA — Por: Publicaciones, remuneración á servicios, comisiones, gastos de empadronamiento, sueldos, suministros, servicio telegráfico, gastos Comisión Clasificadora por suministros y reclamos, confección de uniformes para porteros, pasajes, gastos liquidados en lista civil, etc. . . . . » 3.580 70
» EVENTUALES DE FOMENTO — Por: Comisiones, pasajes, gastos extraordinarios, honorarios por confección de un proyecto de Avenida Sur, estudios de métodos de la vacunación antituberculosa, adquisición de mapas, impresiones, suministros, confección de trajes para porteros, gastos liquidados en lista civil, etc . . . . . . » 5.944 45

Por EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA —Por: Suministros á reparticiones militares, gastos de locomoción, subsdios, adquisición de medicamentos, confección de uniformes para porteros, aparatos de física para la Academia, sueldos, gastos liquidados en lista militar, etc.		$ 13.999 85	$ 34.749 54	
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN				
Clases Pasivas Civiles y Militares.		$ 115.472 85		
» DIVERSOS CRÉDITOS				
Subsidio á Jelaturas.	$ 3.575 75			
Empresa de aguas corrientes.	» 500 —			
Subsidio á Juntas.	» 600 —			
Palacio Legislativo—Ley 23 de Julio de 1902.	» 5.000 —			
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —			
Telégrafo Oriental.	» 2.000 —			
Liceo de la Colonia Valdense.	» 100 —			
Arrendamiento de edificios	» 960 —			
Hospital de Mercedes	» 200 —			
Idem del Salto.	» 200 —	» 13.239 75		
» DIVERSAS LEYES				
Ley 9 de Julio de 1906 —Juzgado y Fiscalía del Crimen de tercer turno.	$ 1.249 87			
Ley 9 de Julio de 1906 —Superior Tribunal	» 106 88			
Ley 15 de Julio de 1906 —Servicio de aguas corrientes en Nico Pérez.	» 210 80	» 1.567 55		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS				
Sueldos, pensiones y gastos		» 7.889 80	» 138.169 95	$ 855.349 08
				$ 2.432.400 38
» EXISTENCIAS que pasan á Marzo próximo, como sigue:				
TESORERÍA G. DE LA NACIÓN, SEGÚN ARQUEO				
En efectivo		$ 17.311 10		
Id. Id. Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 % sobre pagos.		» 8.008 80		
En comprobantes		» 259 09	$ 25.578 99	
DIRECCIÓN G. DE ADUANAS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 46 92		
En documentos á descargar.		» 2.793 63	$ 2.840 55	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos			» 31.419 47	
» DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS				
Saldo según comunicaciones del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 4.244 14		
A cargo del ex tesorero M. Cordero		» 47.052 49	» 51.296 63	» 111.135 64
				$ 2.543.536 02

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Domingo Barbeito.

Verificado: *Juan A. Márquez.*

Conforme: *J. H. Arredondo.*

V.° B.°—*P. Arredondo.* 2095-v.mz.10.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa seguida contra el coronel don Domingo Ortiz y teniente de GG. NN. Feliciano Sánchez.

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio contra el coronel don Domingo Ortiz, jefe de una fuerza movilizada en el Departamento de San José durante la última guerra, y al teniente de GG. NN. don Feliciano Sánchez, venida en apelación por la interpuesta á foja 320 por el Ministerio Fiscal de la sentencia de fojas 309 dictada por el Consejo de Guerra Permanente que absuelve de la acusación de foja 225 producida por aquel magistrado á los expresados coronel Ortiz y teniente Sánchez, para quienes dicho funcionario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 761, 824, 936, 985 y 987 del Código Militar, solicita la pena de *veinte* y *diez* años respectivamente de penitenciaría por el delito de asesinato cometido en la persona de José María Lazbal.

Resultando 1.°: Que al anochecer del día 30 de Agosto del año 1904, llegó á pie, mojado y duro de frío, bajo el temporal que reinaba en esos momentos, á la casa de doña Paula Aguirre de Bacqué, sita en la costa del arroyo «Miguelete», Departamento de Colonia, un joven al cual socorrieron cambiándole de ropa, calentándole al fuego, alimentándole, etc., hasta que una vez de reaccionar les dijo: Que era de la expedición revolucionaria que había venido últimamente con el coronel don José María Pampillón, quién en esos momentos había pasado por allí con gente; que él se había quedado rendido por el frío y porque no podía andar más á caballo: que quería presentarse á las autoridades de aquí para no seguir más en la revolución; que se llamaba José María Lazbal, soltero, oriundo del Salto, de *diez y nueve* años de edad, que hacía poco había regresado de España donde había dejado á su señora madre, agregando el testigo don Juan A. Bacqué, que en vista del pedido del pobre joven refugiado, le había escrito una esquela al Juez de Paz de Conchillas, don Héctor Díaz, á fin de que lo presentara á las autoridades militares de aquel paraje, que consideraba más próximo, habiéndole contestado el Juez referido en los términos que expresa la carta de fojas 12 que dice así: «Conchillas, Agosto 31 de 1904—Amigo Bacqué: En este momento recibo su atenta carta, en la cual me comunica que tiene en su poder al revolucionario José María Lazbal, el cual pide sea entregado á las autoridades legales. En este momento comunico al capitán Riera, jefe de las fuerzas de Conchillas, mandando inmediatamente á traer á dicho individuo. Sin más saluda.—Héctor Díaz.» (Acta de foja 1 y declaraciones de Paula A. de Bacqué, fojas 8, 63 y 216; Juan A. Bacqué fojas 10, 67 y 177; Bartolomé Santi fojas 13, 76 y 177; Vicente de Armas, fojas 14; Hilario Mendivil (hijo) fojas 16, 80 y 171; Victorino Tiznes, fojas 17; Martín Bereche, fojas 19 y 78 y Héctor Díaz fojas 36, 74 y 178).

Resultando 2.°: Que el día 31 de Agosto del año citado, llegó á casa de la señora Paula Aguirre de Bacqué el alférez de GG. NN. don Timoteo Peláez, acompañado de tres individuos y preguntó si había algunos dispersos, contestándole Juan Antonio Bacqué que el joven que tenía en su casa había llegado duro de frío y le había manifestado que no quería seguir más en la revolución y pedido le consiguiera indulto y que si no se lo daban se comprometía á servir con el Gobierno, agregando Bacqué que le pedía por favor no lo fuesen á matar:—que en el medio del patio se encontraba la señora doña Paula llorando y pidiendo á gritos que no mataran al mozo: que oyó decir se llamaba José María, sin saber su apellido; que el alférez contestó á Bacqué y á su señora madre diciendo: *aquí no se mata á nadie*: que enseguida sacaron al mozo, el que salió temblando y no podía caminar:—que entonces Filomeno Fernández (á) *Bagual*, que es el que depone y formaba entre los que acompañaban al alférez Peláez, habiéndole dado lástima, pidió á dicho oficial, permiso para alzarlo en ancas, lo que efectuó: que el alférez, el que habla, con el mozo en ancas y los dos soldados, se retiraron de la casa, dirigiéndose al paraje donde se encontraba el coronel Ortiz, á quién el alférez entregó el preso, que continuaba en ancas del caballo del exponente; que próximo donde estaba el comandante Ortiz y á una distancia de *dos ó tres* metros se encontraba un teniente de nombre Feliciano, medio indio, de regular estatura; que el comandante Ortiz dirigiéndose al alférez, le dijo: *entregue ese hombre al teniente*, y á éste le dijo: *recíbase de ese hombre y dele el pase:* que el teniente Feliciano que mandaba la vanguardia de la fuerza, y á cuyo mando tenía *ocho* ó *diez* hombres á quienes el exponente no conocía, se puso en marcha con su gente, acompañado del exponente, que llevaba en ancas al joven, en dirección al paso del «Miguelete»: que el resto de la fuerza marchaba á retaguardia, á una distancia de *ochenta ó cien* metros: que al frente de ella iba el coronel Ortiz y su Secretario, de apellido Fleitas: que vadearon el paso del «Miguelete»: que una vez efectuado esto por la vanguardia, encontraron sobre la izquierda un cerro de piedras: que en ese paraje había monte: que el paraje quedaba próximo al paso: que una vez allí el teniente Feliciano hizo desmontar su gente y formar cuadro y ordenó al exponente que echara el preso al suelo: que éste bajó del caballo y el teniente lo hizo entrar por un claro y quedó rodeado por los *ocho* ó *diez* hombres que componían la fuerza del teniente: que el exponente quedó á caballo á una distancia de cuatro ó cinco metros: que después que estuvo en medio el mozo, el teniente se levantó el poncho y sacando un revólver, que era el mismo que habían entregado en lo de Bacqué al joven, pues era de su propiedad, y que el alférez había tomado y que entregó al teniente Feliciano, éste dirigiéndose al joven le dijo: *vamos á probar su revólver* y en seguida apuntó al mozo quien le dijo: *no me mate:* que en seguida hizo fuego y el mozo cayó al suelo: que el mozo, cuando le apuntó, levantó los brazos á la altura de la cabeza: que después el teniente se acercó y en el suelo le hizo *otro* disparo que también le pegó: que el exponente se bajó y se acercó al paraje donde se encontraba el mozo, muerto, y vió que tenía dos heridas en la cabeza y una en el brazo izquierdo (acta de fojas 1 y declaraciones de Paula A. de Bacqué, 8, 63 y 217; Juan A. Bacqué, 10, 66 y 177; Bartolomé Santi, 13 y 177; Vicente de Armas, 14; Hilario Mendivil (hijo), 16, 80 y 171; Victoriano Ziznés, 18; Martín Berceche, 19, 78 y 174; Héctor Díaz, 37; Filomeno Fernández, 101, 111 y 170; procesado Sánchez, 108; Timoteo Peláez, 95 y 158; Toribio Barrera, 160 y Aníbal Giacomazzi 169).

Resultando 3.°: Según confesión del teniente Sánchez, que: el alférez Peláez entregó el preso Lazbal al coronel Ortiz, quién dirigiéndose al joven le dijo: *vós que andás haciendo, sos de la revolución?* y le contestó: que era de los que habían venido en el desembarque con Pampillón: que el coronel le dijo: *¿y ahora qué querés?*; y el joven le dijo: que esperaba que pasase alguna gente del gobierno para salir y pedir el indulto, y el coronel le dijo: *para qué querés el indulto? el indulto ya lo tenés, ahora te lo voy á hacer dar*, y mandó continuar la marcha á la gente: que pocas cuadras más adelante el coronel llamó al exponente y le dijo: ahí le entrego ese preso á usted, para que se haga cargo de él; que el exponente le contestó: Está bien, coronel, ¿lo paso á vanguardia donde voy yo? y el coronel le dijo: Sí, pero no lo paso para que lo lleve usted *¿y entonces coronel para qué?* le dijo el exponente, y el coronel le dijo: para que usted, conforme vadee el paso del Miguelete, lo mate,—contestándole el exponente: *¿es posible coronel matar este infeliz que va llorando?* y el coronel contestó: *yo ordeno.* Que el exponente, que mandaba la vanguardia, marchó en dirección al paso llevando el individuo que se había tomado, en ancas del caballo que montaba el conocido por el Bagual; que vadearon el paso, se corrieron sobre la izquierda, que casi conjuntamente cayó al paso la columna, y de este lado ya, el coronel Ortiz dijo al exponente *¡ahí no más!*: que el paraje donde se encontraban el exponente y su gente era muy cerca del paso donde hay una cerrillada de piedra y cerca del monte: que el exponente mandó hacer alto á su gente, y entonces el coronel le dijo: con el mismo revólver de él mátelo, no gaste balas en esta gente, que más adelante nos pueden hacer falta;—y entonces un soldado cuyo nombre no recuerda le alcanzó el revólver que era de pertenencia del individuo preso: que el exponente había ya sacado dos tiradores y le dijo al coronel: *Si usted quiere, lo hago matar*, y entonces el coronel le dijo: usted mismo mátelo y agregó lo que deja expuesto: que el exponente hizo bajar al preso, que estaba en ancas del caballo que montaba el Bagual, y después hizo preparar cuatro tiradores para si el individuo disparaba que le hicieran fuego,—y el exponente cumpliendo la orden de su superior lo mató con el revólver como se lo habían ordenado, haciéndole fuego á una distancia de tres ó cuatro metros, y habiendo caído el individuo se enderezó y entonces el exponente le hizo un segundo disparo que le ocasionó la muerte y en seguida y delante de todos dió cuenta al coronel Ortiz que había cumplido lo ordenado, contestándole el coronel: *Está bien; uno menos* (fojas 107).

Resultando 4.° Que el coronel Ortiz, en su confesión de fojas 124, expone: Que el teniente Sánchez le dijo: He tomado un prisionero de la gente de Pampillón,—y entonces le dijo: Llévelo y al pasar el paso péguele un tiro en la cabeza,—y que esto lo hizo en virtud de tener orden de S. E. el señor Presidente de la República de deshacer los grupos que encontrara pertenecientes á esa gente, y que él no podía cargar con prisioneros en virtud de la persecución tenaz que efectuaba y tener sólo *ciento treinta* hombres á su mando y que ignora quién era aquel individuo, por cuanto no lo vió y que lo hizo en mérito también de haberle muerto un sargento de su gente, el que mandó enterrar á San José y que después de eso tomó á otro prisionero de la gente de Pampillón el cual remitió al señor Jefe Político de San José: «que tomó dos prisioneros más á los cuales mandó matar» á causa de formar parte de la gente que había peleado en el Carmelo y dado muerte al jefe de la plaza; que á dicha gente se le concluyó la munición y entonces hizo dos prisioneros, no recuerda el paraje donde tuvo lugar y les mandó dar muerte de un tiro á cada uno, por un soldado de su gente que no recuerda cómo se llamaba, y que esto lo hizo por no poderlo llevar, por las causas que ha expresado, y que también había oído decir que habían degollado á un oficial de la gente del Carmelo, el cual lo vió el exponente y toda su gente.

Resultando: 5.° Que al día siguiente de haberse sacado á Lazbal de la casa de Bacqué, el vecino don Martín Bereche, en conocimiento de que en su campo habían muerto un individuo, llamó al Juez de Paz seccional y varios vecinos, y constituidos todos al paraje en que se decía estaba el muerto, hallaron el cadáver de José María Lazbal, que ostentaba algunas de las piezas de ropa que le habían dado en lo de Bacque, cuyo cadáver presentaba *dos* heridas de bala en la cabeza y una en el brazo izquierdo. (Actas de fojas 1 y 83 y declaraciones de Juan A. Bacque 10, 66, y 177. Bartolomé Santi 13, 77, 177. Vicente de Armas, 14, 82 y 172. Hilario Mendivil (hijo) 16, 80 y 171. Victoriano Zisnes 18 y 71 y Martín Bereche, 19, 78 y 174.

Resultando: 6.° Que pocas horas ante

de ser sacado Lazbal de la casa de Bacqué para darle muerte por orden del coronel Ortiz, éste, á pesar de la persecución tenaz en que dice venía empeñado y del escaso número de fuerza que comandaba, pudo disponer que el capitán Giacomazzi con la fuerza á sus órdenes regresara al Carmelo; que una comisión condujera á San José el cadáver de un sargento de su gente que le habían muerto y otro condujera á disposición del Jefe Político del mismo Departamento á un prisionero de la gente de Pampillón y dejar durante el suceso su vanguardia como cuarenta cuadras ó una legua á retaguardia. (Declaración del procesado, fojas 124—Filomeno Fernández fojas 92 y Aníbal Giacomazzi fojas 169.

Considerando: Que aún cuando los señores defensores alegan que la infracción cometida por el coronel Ortiz y teniente Sánchez está comprendida en la ley de amnistía promulgada el 16 de Octubre de 1904, no puede este Tribunal tomar en cuenta dicho alegato, por cuanto ya ha resuelto el punto negativamente confirmando la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que luce á fojas 52 vuelta del incidente agregado número 2, lo que según el artículo 320 del Código de Instrucción Criminal, hace cosa juzgada, y por lo que respecta al argumento que invoca, fundado en sentencia recaída en otra causa, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 545 del Código Militar, de acuerdo con el párrafo 2.° del artículo 12 del Código Civil, las sentencias no tienen fuerza obligatoria sino respecto á la causa en que se pronuncian.

Considerando: La afirmación que hace el defensor del coronel Ortiz de que «nuestra legislación ha dejado librado el cumplimiento de las leyes de la guerra, al honor y á la dignidad de nuestro Ejército»; no es exacta, pues hay que tener presente que en salvaguardia de ese mismo honor y por muy respetables que sean las opiniones ajenas y por mucho que sea el respeto que á este Tribunal merece el alto Cuerpo Judicial Militar que la sustentó, no las comparte, porque entiende que ante todo está la ley clara y terminante que lo establece en los artículos 540, 545, inciso 4.° del 706, 708, inciso 5.° del 709, 973, 974, 975, 976 y 977 del Código Militar, concordantes con los números 3, 5, 9, 19, 25, 26, 62, 67, 68 y 78 de las leyes de la guerra, que á estar á lo que establece el artículo 708 del Código Militar son de la República, por haber este artículo dádoles fuerza de ley cuando se promulgó el Código citado y tener en cuenta que el 9 de Abril de 1900, se adhirió la Nación á las estipulaciones consignadas en la Convención de Ginebra el 22 de Octubre de 1864 y á los artículos adicionales de la misma de 5 de Octubre de 1868.

Considerando: Que las defensas con encomiable celo que mucho les honra y con el loable propósito de mejorar en cuanto sea posible la situación del coronel Ortiz y teniente Sánchez alegan que existe jurisprudencia sentada por los Tribunales Militares por haber fallado en causa igual ó análoga á la presente, lo que no es cierto, y aún en el caso posible de que se hubieran dictado dos sentencias conformes, es por demás sabido que el uso y la costumbre (Escrich página 1131) no hace ley ni forma jurisprudencia y sólo podrá ser un *precedente*, y el precedente sabido es que no tiene más fuerza que la razón en que se funda y que puede buscarse tan lejano como los degüellos y fusilamientos que se invocan.

Considerando: Las resultancias de autos, se ve claramente que Lazbal no era un prisionero de guerra, sino un rebelde acogido al indulto que generosamente el Superior Gobierno había ofrecido á todos los que lo solicitasen; puesto que en el resultando primero se constata la voluntad del agente de acogerse á él y su tramitación anterior al hecho de caer en poder de las fuerzas del coronel Ortiz, circunstancia de la que hay indicios anteriores, concomitantes y posteriores que llevan al ánimo, sin esfuerzo alguno, el convencimiento de que llegó á noticia de éste como son: En efecto:

A—Está plenamente demostrado en el resultando segundo que tal circunstancia se puso en conocimiento del alférez Timoteo Peláez y fué oída por los circunstantes.

B—Filomeno Fernández (a) *Bagual*, afirma en el resultando segundo que el coronel Ortiz, al disponer que Lazbal fuera entregado al teniente Sánchez, le dijo: *Recíbase de ese hombre y déle el pase.*

C—El teniente Sánchez, en su confesión, que se consigna en el resultando tercero, expresa que el coronel Ortiz, dirigiéndose á Lazbal, le dijo: «¿y ahora, qué querés?» y el joven le dijo que esperaba que pasase alguna gente del gobierno para salir y pedir indulto, y el coronel le dijo: *¿para qué querés el indulto? ya lo tenés, ahora te lo voy á hacer dar.*

D—Después de muerto Lazbal, algunos individuos de la fuerza del coronel Ortiz dijeron en lo de Bacqué, que el joven que habían sacado de allí ya lo habían indultado con un balazo en la frente, circunstancias éstas que indican claramente que tal hecho llegó á noticia del coronel Ortiz; por lo cual, el deber y el honor militar que invoca la defensa, le prescribían de consuno, probase, como lo hicieron con aplauso del país los demás jefes de las fuerzas legales, como es de pública notoriedad, que el indulto acordado por la Superioridad á las fuerzas rebeldes que lo solicitasen; no era una artería para embaucar incautos sino un verdadero y fraternal perdón, mientras que al proceder en la forma inhumana que lo hizo, desacató, á título de mala interpretación, órdenes de la superioridad y se hizo reo de delito punible, por lo cual se ve privado de su libertad personal y bajo el peso de una acusación infamante.

Considerando: Que aún cuando se admitiera que Lazbal fuera prisionero de guerra, como lo alegan las defensas, tal circunstancia, según el artículo 545 del Código Militar, *no autoriza al vencedor á dar muerte á los vencidos; éstos serán siempre tratados como prisioneros de guerra.* Y si á esto se agrega lo que establece el artículo 973 de la misma ley, que dice: *Los prisioneros de guerra que incurran en uno ó varios de los delitos previstos en este Cóidgo, serán juzgados con arreglo á sus disposiciones*, se ve claramente que Lazbal fué muerto sin haber dado motivo para proceder en la forma que instruye este proceso y sin haberse llenado las prescripciones claras y terminantes del artículo 136 de la Constitución de la República; pues el artículo 974 del ya citado Código, que establece en qué casos se puede hacer uso de armas contra los prisioneros de guerra, lo que importa decir que en los demás no hay derecho para hacer uso de ellas, puesto que la excepción confirma la regla en los casos no exceptuados y los Códigos Militar y Penal ordinario respectivamente el primero en su libro 2.° Título XIX, capítulo I y el segundo en su libro 2.° Título I, párrafo I, prevén y castigan el delito de rebelión y el artículo 11 del Código de Instrucción Criminal concuerda en un todo con el precepto constitucional ya citado que coloca á los prisioneros de guerra y á los rebeldes, como á todos los demás delincuentes, al amparo del precepto constitucional invocado, de lo que se deduce lógica y racionalmente que la responsabilidad en que incurre el que ordena la muerte ó mata un prisionero, sea éste ó no rebelde, es la misma en que incurre el que ordena ó mata á una persona cualquiera y si por desgracia se admitiera teoría contraria sería admitir la monstruosidad de que si bien los superiores en cumplimiento de sus deberes pueden y deben llevar á sus subalternos al sacrificio de la vida en holocausto y defensa del país y sus instituciones, estarían también autorizados para llevarlos al sacrificio de la honra, lo que en ningún caso (tratándose de jefes ú oficiales que por la instrucción que deben tener y conocimiento de sus deberes) puede admitirse ni aún á título de buena disciplina y obediencia pasiva, que redundaría en perjuicio de los que mandan y de los que ejecutan, con menoscabo de su dignidad personal; la ley, por otra parte los sujeta á responsabilidad penal, como sucede en el presente caso.

Considerando: Que pasó ya, para jamás volver, la época en que las propias autoridades militares en Campaña cometían hechos que la superioridad dejaba impunes á título de saludable lección, hechos que por inhumanos merecieran que las naciones repudiaran execrando y anatematizando á sus autores; y el país, que con asombrosa rapidez manifiesta sus progresos en todas las esferas de su organización, declaró ley de la Nación el Código Militar vigente, por el cual todos los militares y sus asimilados están obligados á ajustar sus deberes y obligaciones en la guerra, en los actos de servicio y fuera de él, y si se agrega que siempre que se cojan enemigos, ya sea en la guerra civil ó nacional, aunque se trate de espías en flagrante delito, el deber es: «asegurar la persona del capturado y reservar á las autoridades competentes la facultad de decidir legalmente de su suerte.» Ninguna ley les autoriza á fusilarlos sin forma de proceso; y el derecho de gentes prescribe absolutamente estas ejecuciones sumarias. «Y no se alegue que en un ejército en marcha ó en una plaza sitiada sea imposible ó por lo menos difícil custodiar algunos presos. Un ejército *ó una parte* de ejército que tropezase con semejantes dificultades revelaría un estado de desorganización que le haría indigno de un pueblo civilizado. Sin contar que admitir ese peligro sería lo mismo que admitir la imposibilidad de conservar los prisioneros, de cuyo extremo, hasta aconsejar la masacre en masa de enemigos inermes que cayeran en manos de los combatientes, no habría más que un corto paso.»

Considerando: Que aún cuando la defensa del coronel Ortiz alega que éste cometió su acción por error al interpretar la orden dada por el Excmo. señor Presidente de la República: de deshacer los grupos etc.; este alegato no puede ni debe admitirse por cuanto las órdenes no se interpretan sino que se cumplen y porque dicha orden está basada en verdaderos principios de derechos de gentes, cuya acepción sólo es: derrotar, romper, desordenar, poner en fuga al enemigo (Almirante, página 339) y la que nadie sin dolo puede entender como una orden de hacer la guerra sin cuartel, máxime si se tiene en cuenta que los propósitos de la Superioridad habían sido exteriorizados en 1897 por el General en Jefe del Ejército del Sud á sus subalternos, (en cuyas filas servían los acusados) que al recibirse del mando dió la siguiente proclama:—«Al ponernos al frente de las tropas que componen este Ejército, conceptuamos de nuestro deber manifestar propósitos y expresar deseos. El Ejército de la Nación debe dar ejemplo de orden y de disciplina, llevando como aspiración levantada el culto por la vida y el respeto por la propiedad. Ya que estamos obligados á hacer la guerra, hagámosla, pero hagámosla humana y civilizada, como lo demandan de consuno las tradiciones gloriosas de nuestro partido y los anhelos populares que se sienten por doquiera. Recomendamos, pues, muy especialmente á los señores jefes que se encuentran bajo nuestro comando, que inculquen en el espíritu de sus subordinados estos principios; y que lleven con su palabra autorizada al convencimiento de ellos, que sólo merecen consideración y estima los que combaten honrando la bandera que los cubre; los que ganan sus grados en la lucha leal y esforzada, acreditando el valor legendario del soldado oriental, sin mancharse con actos indignos cometidos con prisioneros enemigos ó con heridos indefensos. Sobre este particular declaramos que seremos severos para castigar á los que desobedezcan este mandato, que con carácter de terminante damos á todas las tropas que militan á nuestras órdenes. Levantemos el espíritu á la altura de nuestros sentimientos y concurramos al campo de batalla con este voto: Por Dios y por la Patria, por las Instituciones y nuestro Partido, con perdón para el vencido y bravura heroica en la pelea.—Compañeros de armas: Busquemos la victoria ya que la palabra de orden está dada.—Ahora sólo esperamos que el cumplimiento estricto del deber satisfaga los anhelos de vuestro general y amigo».—Eduardo Vázquez.—Y en 1904, época en que en filas insurrectas servía Lazbal, el Poder Ejecutivo al expedir su decreto de 25 de Enero con motivo de reglamentar el uso de las insignias de la «Cruz Roja» expresa en el párrafo 7.° del 8.° considerando: Que el artículo 27, al establecer que la Comisión Central se empeñará especialmente en impetrar el perdón de la pena de muerte, si los prisioneros se acogieran á su caridad, que tiene este lema: «*La caridad de Cristo nos apremia*», da muestras de un proselitismo despiadado, en pugna abierta con los sentimientos de justicia y de amor al prójimo y con los principios *más elementales* del moderno derecho de gentes, cuyos beneficios se extienden comúnmente á todas las razas y á todas las creencias.

Considerando: que no debe admitirse la ezcusa que hace el coronel Ortiz «de que no podía cargar con prisioneros en vista de la persecución tenaz que efectuaba y tener sólo *ciento treinta* hombres á su mando», desde que, según su propia confesión que luce en el resultando 4.°, le permitía mandar enterrar al sargento que le habían muerto en San José, dejar su vanguardia á *cuarenta* cuadras ó á *una* legua á retaguardia, remitir á disposición del Jefe Político de San José un prisionero que había tomado, y disponer, horas antes de la muerte de Lazbal, el regreso á su destino de la fuerza del capitán Giacomazzi (fojas 62 y 169).

Considerando: que los acusados coronel Ortiz y Teniente Sánchez, tenían convicción íntima de que su acción era ilegítima y punible; que el primero en su informe de fojas 61 y el segundo en su declaración de fojas 98, niegan el hecho por el cual se hallan prevenidos; lo mismo que Fernández (a) Bagual á fojas 87, el que á fojas 101 explica: «que en las declaraciones prestadas, y en la creencia, dada su poca instrucción y creyendo que podía tener alguna responsabilidad en los hechos que se investigan, no manifestó ciertas circunstancias de que tiene conocimiento y de las cuales quiere dejar constancia».

Considerando que si bien el coronel Ortiz confiesa que hizo dar muerte á dos prisioneros más, tal confesión no surte contra él efectos legales, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3.° del artículo 237 del Código de Instrucción Criminal, por no hallarse comprobado en autos el cuerpo del delito.

Considerando que las declaraciones que lucen á fojas 8, 62, 10, 66, 13 y 76 no requieren para su valor legal que se llenen con relación á ellas lo dispuesto por los artículos 721 y 722 del Código Militar, en razón de que los hechos que en ella se constatan no son delictuosos.

Considerando que la defensa del coronel Ortiz al evacuar el traslado de la apelación fiscal increpa la conducta de los Jueces del Consejo de Guerra Permanente que firman discordes la sentencia apelada, por haber éstos fundado su discordancia, sin tener en cuenta dicho defensor lo que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil en el artículo 469, que dice: «las sentencias se firmarán por todos los Jueces que hayan concurrido á la vista del pleito, aún por el que fuese de parecer contrario, quién podrá *expresar* en su firma estar *discorde*» y á estar al significado que el diccionario de la lengua en la página 480 da á la palabra *Expresar*, se viene en conocimiento que *es decir clara y distintamente lo que uno quiere dar á entender*, etc., etc.; lo mismo que hace el defensor al establecer en la foja 351, línea 10, que: «lo que dejo expresado con respecto al voto discordante del señor coronel Braida, debe tenerse por dicho con relación al del señor coronel Queirolo, que no discrepa en lo esencial de las opiniones del primero».

Considerando que el artículo 134 de la Constitución de la República preceptúa que: «ningún habitante del Estado está obligado á hacer lo que no manda la ley»; caso que debió tener presente el teniente Sánchez antes de dar muerte á Lazbal; y es axiomático lo que establece el artículo 737 del Código Militar, que son culpables el que manda y el que obedece cuando violentan la ley, y si procedió en la forma que se consigna en el resultando 3.°, contrajó la responsabilidad consiguiente, puesto que la circunstancia en que se le dió la orden y la forma en que debía cumplirse, eran motivos más que suficientes para convencer que no se trataba de una ejecución legal, que sólo puede llevarse á cabo de acuerdo con el artículo 782 del Código Militar, 86 y 88 del Penal Ordinario y en la forma que indica el Formulario de Procesos, en la sección 2.ª del capítulo 9.° del título 1.°, sino de un delito común calificado, que el mismo procesado sintetiza en el dicho: *¿es posible, coronel, matar este infeliz, que va llorando?*

Considerando lo anteriormente expuesto, y atento á lo que establece el inciso 1.° del artículo 737 del Código Militar, el prevenido coronel Ortiz ha cometido delito que, por reunir las circunstancias especiales números 1 y 3 del artículo 985 del Código citado, y no la número 2, como lo solicita el Ministerio Fiscal, es calificado de asesinato, concurriendo al hecho las agravantes números 2, 9, 10, 12 y 13 del artículo 760 de la propia ley, existiendo á su favor las atenuantes números 4, 6, 8, 12 y 19 del 752 de la ley citada.

Considerando que el teniente Sánchez ha cometido delito, según lo prevé el inciso 3.° del artículo 737 del Código Militar, el cual, por las circunstancias que concurrieron al hecho, es calificado de asesinato, según el inciso 3.° del artículo 985 de dicho Código, con las agravantes números 9, 10, 12 y 13 del artículo 760 del mismo, asistiéndole á su favor las atenuantes números 6, 8, 12 y 19 del artículo 752 de la propia ley.

Considerando: Que la pena á aplicarse á los procesados por el delito cometido, está indicada en el artículo 986 del Código Militar, pero, teniendo en cuenta el número de circunstancias agravantes y atenuantes que militan en contra y á favor de los mismos y lo establecido en el párrafo último del artículo 987 del mismo Código y dispuesto en los artículos 794, 813 y 791, todos del mismo Cuerpo de Leyes. Este Tribunal, definitivamente juzgando, Falla: Revócase la sentencia apelada que absuelve de la acusación fiscal á los prevenidos coronel don Domingo Ortiz y teniente de GG. NN. don Feliciano Sánchez y condénaseles, como reos de asesinato en la persona de José María Lazbal, al primero á sufrir la pena de *siete y medio* años de Penitenciaría, y al segundo *cinco y medio* años de la misma pena con las que ésta trae aparejadas de acuerdo con las disposiciones que se invocan en el considerando que precede, debiéndoseles computar la prisión sufrida, como lo establece el artículo 37 del Código Penal Ordinario. Y si no fuere apelada en tiempo, póngase al despacho, para que sea elevada en consulta, como lo establecen los artículos 319 y 378 del Código de Instrucción Criminal.—*Salvador Tajes.* — *Martín Souberán.* — *Antonio González* (discorde).—1.° Porque siendo un hecho

incontestable y no negado, la muerte del prisionero revolucionario José María Lazbal, que se imputa á los encausados, la cuestión á resolverse es si el hecho de la referencia debe considerarse *delito común*, como lo afirma el señor Fiscal, ó si, por el contrario, es un *delito político*, según alega la defensa; y determinar, en definitiva, cuál es la ley aplicable.—2.° Porque el haber asumido jurisdicción los Tribunales Militares en esta causa no implica, ni implicar podía la declaración de que el hecho que ha dado mérito á la iniciación y sustanciación del sumario fuese un delito común, desde que la cosa juzgada, relativamente á la jurisdicción, no ha tenido ni tiene más alcance que declarar que la muerte de Lazbal es un hecho que tan sólo puede ser juzgado militarmente, quedando vedado su conocimiento á la justicia civil y á la administrativa, sin que esa declaración, hecha en un incidente de jurisdicción, pudiera ser jamás determinante para resolver en definitiva sobre hechos que sólo pueden ser estudiados después de terminado y completo el sumario. 3.° Porque el Código Militar, al tratar de prisioneros de guerra, se refiere tan solo á aquellos que se toman en *guerras nacionales*, y únicamente por analogía son aplicables á los tomados en *guerras civiles ó rebeliones*, las disposiciones que aquel Cuerpo de leyes contiene sobre esta materia, con cuyo contexto se desprende con toda evidencia que el legislador ha estudiado única y exclusivamente las infracciones que encarnan claramente un propósito criminal, como ser los vejámenes y malos tratos infligidos á los prisioneros y la complicidad en su evasión, guardando el más profundo silencio respecto del caso de que se le dé muerte, siendo de notarse que, en este punto, está en todo de acuerdo con el derecho de gentes, que es el que estudia las relaciones de los Estados entre sí, desde que:—«en él también aparece la anología, por cuanto desconocidas las leyes y la fuerza que hacen práctica su aplicación, tan sólo queda en pie el derecho de violencia, ejercido libremente y sin contrato, y aparece la guerra de todos y contra todos, y como su consecuencia lógica el derecho de defensa personal, el cual existe dentro de la sociedad civil, ó sea del Estado; y si bien es cierto que el hombre dentro del derecho de gentes, como dentro del derecho natural, ó dentro del derecho estricto, es sagrado para el hombre, es inviolable en su persona y en todo lo concerniente al desenvolvimiento de esa persona y de aquí esa igualdad de derechos, *(homo res sacra homini)*, no es menos cierto que el que ataca á mano armada esos derechos, da á su vez al atacado el derecho de violencia dentro de la sociedad civil ó Estado». (Paul Janet.) 4.° Porque no obstante ese silencio guardado por el legislador, no tiene ni tener ha podido esa base moralmente estrecha que le concede el derecho de gentes y que implicaría proclamar la ley de represalia; desde luego que la vida ó la muerte de los prisioneros de guerra tiene otra determinante mucho más amplia, racional y lógica, que debe ser demarcada en cada caso por las circunstancias en que se encuentren colocados los enemigos en armas, circunstancias determinantes, cuyo examen—por lo diversas y complejas que pueden ser aquéllas—hubo de librarse por el legislador al criterio del único que puede estudiarlas en el momento crítico del peligro y la resolución suprema á adoptarse, á la conciencia de los que componen los Tribunales de Guerra, y á falta de esto á la de los jefes en cuyo poder se hallan esos prisioneros; dejando á la sociedad el derecho de apreciar después, con entera amplitud de criterio, la justicia ó injusticia de esas resoluciones, y á los superiores jerárquicos de esos jefes, el de prestarles ó negarles su aprobación.—5.° Porque es deber primordial de todo jefe que tenga fuerza á sus órdenes, velar por la vida de los hombres que la componen y por que en el caso de conducir prisioneros, debe tener muy en cuenta que la presencia de éstos no entrañe un peligro que pueda impedir el éxito de las operaciones cuyo desempeño le haya sido confiado; de donde resulta que la muerte de los mismos, puede ser un hecho para la sociedad que lo juzga, de aprobación dudosa en unos casos, loable en otros y reprochable en aquellos en los cuales—como en el que motiva esta causa—no aparece bien clara ni la necesidad, ni la utilidad de la muerte de un rebelde solo, que ni siquiera parece hubiera llegado aún á la mayoría de edad; aún cuando ese mismo hecho, estudiado dentro de las disposiciones de la ley Penal General ó del Código Militar, no aparezca calificado como delito: 6.° Porque tan sólo pueden clasificarse como delito aquellas acciones que el Código designe como tales de una manera taxativa y clara, y porque en los demás hechos que en la vida humana tienen cabida, por más desdorosos y reprochables que sean, deben quedar librados á las conciencias de sus autores y al juicio, más ó menos severo ó benevolente de la sociedad en cuyo seno se hayan desarrollado: 7.° Porque, si bien es cierto que el hecho de la muerte de Lazbal es digno de la más severa censura, no es menos cierto que su determinante ha sido el haber formado parte Lazbal de fuerzas rebeldes de filiación política contraria; lo que caracteriza el hecho, dándole evidentemente cabida en la ley de amnistía promulgada á raíz del convenio de paz que puso término á la revolución y que por su naturaleza especial, lo mismo que por su espíritu, debe amparar por igual á todos aquellos que hayan cometido infracciones á impulsos de móviles impersonales: 8.°. Por último, al motivar esta discordia declaro que las anteriores consideraciones no excluyen, á mi juicio, la posibilidad de que otro hecho parecido al que motivó este proceso resulte un delito común en el caso de probarse las miras personalísimas del agente ó digno de encomio si se prueba que la muerte del prisionero evitó un peligro inminente para aquel ó á aquellos jefes que se hayan visto obligados á decretarla—máxime si se tiene en cuenta que las leyes de la guerra, tan á menudo invocadas, no existen con fuerza obligatoria, siendo por ende inaplicables, como lo reconoce el señor coronel Braida en su comentario al artículo 708 del Código Militar, y que, según dice Calvo, «á pesar de la tendencia que se nota en los pueblos modernos hacia una interpretación más humanitaria de las Leyes de la Guerra en los derechos referentes á la persona del enemigo, la conducta que observan generalmente los Gobiernos y los jefes militares, se amolda más bien á la regla de la reciprocidad, que admite las represalias y la retorsión de hechos». (Estudio de las leyes de la guerra, por Alejandro Guesalaga, página 56).—*Juan Manuel Villar.—Baldomero A. Borques.*—Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Norderney», de Bremen, con 5 pasajeros.
—Vapor inglés «Oropesa», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Argentina», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 70 pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 134 pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», de Buenos Aires, con 15 pasajeros.
—Vapor inglés «Livornian», de Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bernard», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Unione», de Génova y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Bellenden», para Amberes, sin pasajeros.
—Vapor francés Orleanais», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Setos», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 65 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 148 pasajeros.
—Vapor inglés «Southgate», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Exemplare», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Argentina», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Livonian», para Dunquerke, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Aragón», para Southampton, con 24 pasajeros.

NÁUFRAGOS

El capitán del vapor inglés «Aragón» comunicó á esta Capitanía que en viaje de Buenos Aires para este puerto, encontró, frente á La Plata, una chata cargada de rollizos y tripulada con seis hombres, la que se hallaba en peligro á causa del fuerte temporal que reinaba. La expresada chata, denominada «Avispa», era remolcada por el vapor «Chile» el que debido al mal tiempo se vió obligado á abandonarla, solicitando sus tripulantes el auxilio del vapor «Aragón», por lo que dispuso se arriara un bote á ese efecto conduciéndolos á este puerto.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 9 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6. 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8. 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Dias de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.

Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 9 de Marzo

Trámite—Alonso con el Fisco, López de Lago Piñeyro con The Pacific Stean Navegación Company, Piria con Lorente, conc. Lorenzo Alonso con Varela, cuatro en causas criminales, cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 9

Trámite—Inda Juan con Antonio Artola, Banco de la República con Vicente Gargaglione, Dentone Juan con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, B. de Calcagno Manuel y Manuela C. de Braschi, Onesti con Pedro López, una administrativa, seis en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 9

Trámite—Test. de Ricardo Haynes, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Manuel Costas, test. de Alejandrina de la Sierra de Ordeñana, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, suc. de Juana Quiroga de Quiñones, antecedentes relativos á los menores Juan y María Angélica Balay, sucs. de Manuel Benavente, Francisca Cardozo, José Ignacio Cardozo, María Pulchalver, María Cardozo, Bartolomé Lacuesta, Matilde Lacuesta de Franca, Ciriaco Franca y Gregorio Cardozo, Carlos Aguiar, suc. José García y los herederos de Juan B. Aguiar y Francisca Fernández con León, Graciana, Adolfo y demás sucesores de Martín Algaré, antecedentes relativos á los menores Luisa y Rosa Barloco, suc. de Libia Montebruno, sucs. de Raymundo Garolini y Magdalena Frioni de Garolini, Juan Ronco contra Felipe J. Martínez y Juan Camadine, sucs. de Cayetano Pino y Casto Moreira de Pino, Lorenzo Arizaga, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saralegui, suc. de Dolores Funes de Martínez, Cayetano Zacarra de Lamboglia contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, suc. de Francisco Dutilh, test. de Antonio Piaggio, Manuel Bao, Gaspar Fabregat, Policarpo Aznares y otros con T. M. Acosta, Alfonso Bazet y otros, test. de Alejandrina de la Sierra de Ordoñana, suc. de Juana Quiroga de Quiñones, Arturo Ramos.

Interlocutorias—Suc. de Fortunato Novelli, suc. de Ana Artía de Artía, suc. de Máximo F. Blanco, suc. de Rafael Cotelo, Zelmira Ramospé de San Martín.

Definitiva — Arturo Carbone contra Agustín Zaffaroni.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 9

Trámite—Suc. de Gabino Monegal, suc. de Carlos Gully y Ana Hans de Gully, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, Juan Pardías, antecedentes relativos á la menor Dolores Martínez, conc. voluntario de Alfredo Silva, conc. necesario de Juan María Vargas, Ramón López contra Ignacio Francisco de Olivera y Propicio Olave, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente promovido por Antonio Valentini, suc. de Magdalena Parma de Cánepa, testamentaría de Máximo Vázquez Alonso, sucesión de don Alejandro Carrillo, Pedro S. Grané contra Cirilo Carámbula, Luisa Tabares de Figueroa, sucs. de Estefanía Fleurtón de Rabiller y Alejandro Rabiller y Fleurtón, suc. de Juan Garzón, concurso de Manuel Echeveste, Elia Natalia Rodríguez de Lambache, Margarita Etchevarne denunciando la incapacidad de su esposo Juan Pardías, suc. de Lázaro Miranda.

Interlocutorias—José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, test. de Isabel Piana de Zorrilla incidente promovido por Manuela Martínez, suc. de Cándida Báez de Ponce, suc. de Julián Bentancor, Margarita Etchebarne denunciando la incapacidad de su esposo Juan Pardías.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 9

Trámite—Suc. Juan Pedro Etcheverry, suc. Alejandro Canstatt, test. Francisca Messioli Schutz (a) Rosalía Menoud, conc. Francisco Thomas, Nemesio Fausto Madrid con Dionisio Viera, Cledia Altamiranda de Núñez, Julia Martínez, Felicia Magnoni, Angela Bueno de Luca, Liborio Irisarri, Lázaro Miranda con suc. Spendion F. Ilich, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landívar, Teresa Palacios y otros, Rafael Gutiérrez con Adolfo Basáñez, Horacio Conversano, Jacinto Pérez, Osvaldo Cervetti con Melitón Muñoz, María Duffour, Blanca Calo, Elisa Gómez de Alza.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 9

Trámite—Rafael Marasco con Francisco Palares, oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, Julio Macció con Carlos Percovich, oficio del Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales, Ibarra y Martínez, concordato; Miguel A. Favaro con Adolfo y Arturo Passano, oficio Julio Macció con Carlos Percovich, Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, de 1er. turno (carta acordada), oficio Julio Macció con Carlos Percovich, conc. Vicente García; cuatro providencias.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 9

Trámite—Oficio del Juzgado L. de Artigas referente al Registro Público de Comercio, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, José y Roberto Figoli con Domingo Figoli y C.ª, José Figueroa con Adolfo Basáñez, Herman Krabb y C.ª con Pedro Oyarzabal, Pedro Biancardi quiebra, Francisco Lasserre con Emilio Lozano, Trabucati y C.ª con Gustavo R. Garzón. Pedro Biancardi quiebra, Chistophersen Hnos. y C.ª con la fragata italiana «Papa Emanuela», Gabriel Otero moratoria, una reservada.

Interlocutoria—Eugenio Barth y C.ª con Ernesto Laterza.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 8

Trámite—Exhorto del Juzgado L. de Minas, suc. Balbina López, D. Rosa F. de Bonetto solicitando se declare la incapacidad de su esposo Severino Bonetto, exhorto del Juzgado L. de Canelones, conc. Elbio F. Pérez, suc. de José del Pozzo y su esposa doña Manuela Castañeda, Angel Bilano, Marina Scola, suc. José Zengotita, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Luis V. Castro con Agustín Correa, test. Ramón Gómez, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, sucesión Antonio Rego, Ricardo Magliarini conc. Juan Escabini, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Asunción Moyano de Aguilar, solicitando se declare la incapacidad de Fulgencia Borges de Aguilar, Juan Caviglia con la Comisión Departamental de Instrucción Pública, Manuel Castro Loureiro con suc. José Zengotita.

Interlocutorias con fuerza de definitivas — Bruna Nuñez de Piriz, suc. de Juan Luzardo, María R. Luzardo y José Pedrera.

Interlocutorias—María Acuña de Lué.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

9 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado	. .	70 70 °/o
» 2.350	ídem ídem	. .	70 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	al contado	. .	92 60 °/o
» 3.000	ídem ídem	. .	92 60 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Abril .	71 80 °/o
» 4.700	para fin de mes	71 10 »
» 9.400	ídem ídem . .	71 20 »
» 4.700	para el 11 de Marzo	70 70 »
» 5.640	ídem ídem . .	70 70 »
» 4.700	ídem ídem . .	70 80 »
» 9.400	para fin de mes .	71 20 »
» 9.400	para fin de Abril .	71 80 »
» 3.290	para el 11 de Marzo	70 70 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	al contado . .	93 30 °/o
» 11.190	para fin de mes .	93 70 »
» 5.595	ídem ídem	93 70 »
» 18.650	para fin de Abril .	93 — »
» 1.865	para el 11 de Marzo	93 30 »
» 1.585 25	ídem ídem .	93 30 »
» 3.730	ídem ídem .	93 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 2.000	al contado. . . .	92 60 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

9 de Marzo de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 10 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre.	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Italie, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa . .	7 a. m.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	10	Liverpool
V. de Paris...	francés...	10	Valparaíso
Rembrandt ...	inglés....	10	Liverpool
Pampa........	inglés....	10	Marsella y escs.
Santa Cruz....	francés...	10	Hamburgo
Osiris.........	alemán...	10	Valparaíso
Ceydon	alemán ..	10	Nueva York
Florence......	inglés....	12	Manchester
Sardegna	inglés....	13	Génova
Eden Hall.....	italiano ..	13	Glasgow y escs.
Bahía	alemán ..	13	Hamburgo
Heliades	inglés....	14	Liverpool
Amiral Obry..	frances .	14	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	15	Nueva York
Polynesia	alemán...	15	Valparaíso
Araguaya	inglés....	15	Southampton y esc.
Orissa.........	inglés....	15	Valparaíso
Brittany.......	inglés....	15	Liverpool
Bellevue......	inglés....	16	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	16	Hamburgo
Ravenna	italiano ..	16	Génova y esc.
Italie.........	italiano...	18	Génova y escs.
Raeburn	inglés....	19	Liverpool
Sigmarengen .	alemán ..	19	Amberes
Hypatia	inglés....	19	Liverpool
Buda II.......	austriaco.	20	Trieste
A. Aube......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algerie	francés...	20	Marsella y escs.
Eemland......	holandés.	20	Amsterdam y escs.
France........	francés...	21	Marsella y eses.
Sevilla	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia	alemán...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari......	inglés....	22	Wellington
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs.
Wakanul......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
P. de Satrús..	español ..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	italiano ...	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Espagne	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca.....	alemán...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Auch'narden .	inglés....	10	Nueva York
Santa Fe......	aleman ..	10	Hamburgo
Bologna.......	italiano...	10	Génova (de Bs. As.)
Esmeralda....	francés ..	10	Burdeos y escs.
Italie	franeés ..	10	Marsella y escs.
Osiris.........	aleman ..	10	Hamburgo
Alexandría ...	aleman ..	10	Hamburgo
Umbria	italiano..	11	Génova
Harmodius ...	inglés	11	Nueva York
Entre Ríos....	aleman ..	11	Hamburgo
Les Alpes.....	francés ..	13	Marsella y escs.
Argentina	italiano...	13	Génova (de Bs. As.)
Orissa	inglés	15	Liverpool
C. of Galicia ..	inglés....	15	Havre y escs.
Nivernais	francés...	16	Marsella y escs.
Polynesia.....	alemán...	16	Havre y escs.
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	19	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita..........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda.	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.. ..	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italiá	italiano...	26	Génova y escalas
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 9 DE MARZO DE 1907

Juan Martínez, español, 48 años, casado, Santa Lucía 94.

Irene Pose García, oriental, 2 años, Tacuarembó 238.

Francisca J. Bengoa, oriental, 21 años, soltera, Cerro Largo 437.

María del Ponte de Boscardín, italiana, 32 años, casada, Hospital de Caridad.

Julio Reyes, oriental, 3 años, Hospital de Caridad.

Dolores Núñez, oriental, 22 años, soltera, Hospital de Caridad.

Ramón Lamarca, oriental, 9 meses, Francisco Tajes 17.

Juan Sánchez, oriental, 22 años, soltero, Manicomio Nacional.

Clelia Altamiranda de Núñez, oriental, 23 años, casada, Manicomio Nacional.

María Luisa Casás, oriental, 6 días, Lavalleja 142.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013 v.mz.24

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría de la Universidad

AVISO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Carreteras en la Facultad de Matematicas.

Las bases del concurso se encuentran en Secretaría General, á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el 6 de Septiembre á las 5 p. m.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*El Secretario.* 2076-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoria de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoria.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la *tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los* interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas *si no encontrare ninguna aceptable.*

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaria y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General. 2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Regia privilegiada fábrica Zagabrieuse de licores, destilación Croata de frutas y vinagre (Sociedad por Acciones, ante Fraujo Pokorny) de Zagreb (Croacia), se ha presentando solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Una bebida aperitiva, y cuya marca consiste en la denominación: «Polinkovac», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, [illegible] de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2079-v.mz.10.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Ichthyol Gesellschaft Cordes Hermani y C.ª de Hamburgo—Alemania, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos químicos, preparaciones veterinarias y perfumería, y cuya marca consiste en la denominación: «Ichthyol» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2077-v.mz.10.

Esta Oficina á los efectos consiguientes avisa al público y al comercio:

Que el señor Doroteo García Lagos, de Montevidéo, apoderado de los señores Taylor Brothers y C.ª Ld. de Leeds—Inglaterra—se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Llantas de acero para locomotoras de ferrocarriles, y accesorios para las mismas y cuya marca consiste en la denominación *«Empire», y etiqueta correspondiente.*—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director. 2078-v-mz.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación el número de los Anales que sirve de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General *de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos* para adultos.

Estos cursos funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Num. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compéndiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 *(Catáloga Delagrave 1900 página 68).*

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la direceión de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de 3 y 1/6 docenas de cadenas de oro reforzado, americano, 3 clichés, y un paquetito conteniendo resina, que en la noche del 19 de Enero último fueron encontrados por el Resguardo dentro de una bolsa de correspondencia, desembarcada del vapor inglés «Drumbaring», para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonados dichos artículos y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Isaías Ximénez,* Escribano de Aduana interino. 2069-v.mz.16.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropiado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2098-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2087-v-mz.19.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de macadam en varias zonas de los Caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corrieute á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2081-v-mz.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 15 de Marzo próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2060-v.mz.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan *Gubitosi,* Angel Cabanas, *Francisco López, Antonio* Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, *vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno,* serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de *Angela Lartiga* y los de *María López,* en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día *cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el* término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil,* Presidente.—*Ignacio Duarte,* Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 289, y doña **Consuelo Pidre,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4380-v.mz.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arocena,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **Elena Capurro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4391-v-mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ferreira,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Dermidia Soria,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4375-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cladera,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 66, y doña **Juana Puente,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4361-v mz.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Inocencio Preve**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 206, y doña **Juana Martina Thevenet**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4381-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **Amalia Pavón y Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San José número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4392-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Narizano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 59, y doña **Carolina Mercedes Lagos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Daymán número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4393-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4385-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 456, y doña **Emilia Salvucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4386-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña **Rosa Calvo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4382-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arigón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 221, y doña **Ramona Buezas**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4376-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Rey**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 364, y doña **Luisa Magnoni**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4370-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Levita**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Catenzaro, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña **María Espósito**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4351-v.mz.12

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 246a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4388-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82a, y doña **Carmen Boadella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4389-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manini Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 14, y doña **Teresa Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4377-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Enrique Crena**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 56, y doña **María Dolores Mariño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4362-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan María Macías** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Mercedes 300, y doña **Rosalía Caravati**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4352-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Burgueño**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 300, y doña **Mercedes Pereira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4353-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Cañete**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Mercedes número 365, y doña **Elidia Prate**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Mercedes número 365.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4354-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Otermín**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 65, y doña **María Teresa Romeu**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Yí número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4344-v.mz.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4390-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Archeri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 106a, y doña **Susana Pitta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4371-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Eduardo Boutier**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **María Mercedes López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4363-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Rognoni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 247, y doña **Rafaela Hernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rivera Chica número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4364-v-mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pablo Lamath**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 178a, y doña **Dolores Chichiraldi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 419.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4355-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alberto Lorenzo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 153, y doña **María Leonor Nicoletti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4356-v.mz 12.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hareau**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 123, y doña **Blanca Danrée**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4394-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquilino Martínez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa núm. 153, y doña **María Andrade**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4357-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Loppacher**, de 33 años de edad, de estado viudo de Domínga Perato, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 159, y doña **Ana Bigorra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4358-v.mz.12.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Camarotte**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle General Artigas número 4, y doña **Carmela Dote**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4395-v.mz.19.

En la Villa de la Unión, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Morere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n, y doña **Paula Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Figueroa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4365-v-mz 13.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Birriel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa, domiciliado en Maroñas, y doña **Eustaquia Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4372.v.mz.14.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Prudencia Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4383-v.mz.16.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Casal**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Solís número 64, y doña **A**[illegible] **Rosa María Bonelli**, de 28 años [illegible] de edad, de estado soltera, de profesión la[illegible] labores de su sexo, de nacionalidad oriental, n[illegible] nacida en esta Capital, domiciliada en la calle [illegible] Millán número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4366-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Vidal**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Adela Balestie**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Uruguay número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4367-v.mz.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Suárez número 102, y doña **Filomena Timan**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Suárez número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4345-v.mz.10.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canziani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Médanos número 224 (3.a Sección), y doña **María Lannes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 494.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4384-v mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Louzan**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Carmen Bonora**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Felipe Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225A, (3. sección), y doña **Inés Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4379-v-mz.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Antonio Negro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Continuación La Paz número 466, y doña **María Farielo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Continuación La Paz número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4346-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carmen número 66A, y doña **Francisca Mederos**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carmen número 66A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4347-v.mz.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 58, y doña **Manuela Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4396-v-mz.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Morelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 60, y doña **Antonia Benedetto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el camino José Ellauri número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial de Estado Civil. 4373-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Lago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 170, y doña **Teresa Graniel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4374-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tuzzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 174, y doña **María Colombino Vigezzi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coquimbo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4368-v.mz.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barosi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 134, y doña **Rosa Apisela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4369-v.mz.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Puchot**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Figurita sin número, y doña **Carmen Rojel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asunción número 52A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4359-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caviglia**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estrecho número 7, y doña **Celia Delbono**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Guemberena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle República número 121, y doña **Facunda Cordero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4348-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Postiglione**, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Independencia número 85, y doña **Lucía Luisa Berneleau**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Montguyon, domiciliada en la calle Arenal Grande número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4349-v-mz.10.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 26 del mes de Febrero del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de naci nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s/n, y doña **Ceferina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4350-v-mz.10.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Ju zgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*. 1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cual quier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v.mz.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regulas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Sarachaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presen«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interven«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui«cio de nuestra intervención personal, estamos confor«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudo«res, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y li«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán »de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño«res presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se«ñores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su confor«midad al presente documento siempre que se «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi«narían con la continuación del concordato judicial.— «Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti«do el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu«dores presenten dentro de los quince días de la fe«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre«sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.a, «Lohord y C.a, C. Forest y C.a, p. p. Marx Ponepé y C.a, «David Weil, C. Guthmann y C.a, p. p. C. Wiel y C.a; «J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.a, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.a, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Con«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.a; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.a, Aqui«lino Berro, Luis Sacco y C.a, Falcone y Ferrari, Am«brosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.a, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.a, Antonio Eche«verría, Leandro Castaños, María Castege, José M.a Odrio«zola, H. Casaban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara«pacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guth«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.a, Salvo Campomar y «C.a, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.a, «Blixen y C.a, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.a, Antonio «Garavelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.a, C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.a, Carlos «F. Alvariza y C.a, Teodoro Corralejo y C.a, Victoriano «Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.a, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men«diondo y C.a, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.a, Ambrosio López y C.a, Santiago Guido, Barcley y «C.a, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de di cho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1605, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.a $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.a M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.a, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.a, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.a, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebét y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaido la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil. —Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apelli-

do de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*— En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mensión, se ve que aquéllas guardan entre si la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.— 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 188[illegible].—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.18.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Buchell de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1937-v.mz-10.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v.ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola. — Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.° de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro, En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal.* — *Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán num. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª.* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicación por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Almacén vendido

Participo al comercio que he vendido al señor Narciso Lafuente, mi casa de negocio en el ramo de comestibles y bebidas, situada en la calle Caigua número 227.

Si alguno tiene cuentas pendientes con la referida casa, puede presentarse á cobrarlas dentro del plazo de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Mateo Barabino.* 2040-v-mz.10.

Compra - venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del termino de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz.21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde está fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yí núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.*

2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.*

2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.*

2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos. —Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz 17.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto.	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm.3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios: mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguilar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. Joào
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Diaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.° B.°—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Merlotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez,* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheberry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso.—San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freiria.* 1986-v.m z.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martinez y Manuel Vázquez, la fonda que tenia establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martinez.* 1982-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª* 1069 v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi.—Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremias N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremias N. Silva.* 1960-v.mz.12.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Felú.* 1952-v.mz.15.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
300 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 709
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin limite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos.

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapúcay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL